

AMPLIACION DE CONTRATO

El día 21 de octubre de 2022, **POR UNA PARTE:** Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y por el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante). **POR OTRA PARTE:** BORDONIX S.A (en adelante “el Contratista”), representada en este acto por el Sr. Carlos Caimi, titular de la cédula de identidad N° 1.938.563-7 y constituyendo domicilio en la calle Manuel Fortet 2248, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES.

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a Licitación N° E/12 para la ejecución de obra “Suministro e Instalación de Señalización en rutas nacionales y caminería municipal en los departamentos de Durazno y Tacuarembó” habiéndose recibido las ofertas el día 17 de diciembre de 2019. Por resolución del Directorio del día 08 de julio de 2020, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa *BORDONIX SA.*, suscribiéndose contrato el día 22 de julio de 2020.
- II) Por expediente N°4502/2020, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de contrato de acuerdo con lo solicitado en dicho expediente. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 23 de diciembre de 2020 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la ampliación de contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 27 de enero de 2021.
- III) Por expediente N°2662/2022, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de contrato de acuerdo con lo previsto en el objeto del presente contrato.
- IV) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 13 de octubre de 2022 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la ampliación de contrato correspondiente.

SEGUNDO – OBJETO.

Por el presente, las partes acuerdan realizar una ampliación de plazo al contrato vigente, para continuar con los trabajos de **“Señalización vertical y demarcación de pavimentos en los departamentos de Durazno y Tacuarembó”**.

TERCERO – PRECIO.

La presente ampliación no implica un aumento en el monto básico del contrato de fecha 27/01/2021.

CUARTO – PLAZO.

A partir de la presente ampliación de contrato, el plazo contractual vigente se amplía en 8 (ocho) meses, finalizando en abril de 2023 inclusive.

QUINTO – PREVISIONES VARIAS.

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el contrato de fecha 22 de julio de 2020 y todos los demás documentos que forman parte de esta contratación.

SEXTO – COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

Las partes aceptan como derecho aplicable a este contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

SEPTIMO – DOMICILIOS.

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

OCTAVO – NO OBJECCIÓN DEL CONCEDENTE.

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.

Ing. Ramón Díaz Velazco
Director

Ec. José Luis Puig Folle
Presidente

Por BORDONIX S.A.

Sr. Carlos Caimi